



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00138-00
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA CORTÉS ORTÍZ
DEMANDANDO: JORGE ELIECER DELGADO GUAYAZAN

Ubaté, Cund., enero cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta de la decisión en segunda instancia proferida por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que resolvió **CONFIRMAR** el auto de fecha 10 de mayo de 2022 proferido por este Juzgado, por ende, conforme al artículo 329 del C.G.P., se dispondrá el obedecimiento al Superior.

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se ordenará por secretaría proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 ° del auto proferido en audiencia celebrada el 10 de mayo del año inmediatamente anterior, en el sentido de comunicar al abogado Dr. EDGAR FERNANDO MORA CEDIEL, la designación como Partidor en el asunto de la referencia, advirtiéndole que dispondrá de diez (10) días a partir de su aceptación para la elaboración del correspondiente trabajo partitivo (Núm. 1 ° del art. 48 del C.G.P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que, en providencia del dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **CONFIRMÓ** el auto de fecha 10 de mayo de 2022 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO. – CUMPLIR por secretaría lo dispuesto en el ordinal SEXTO de la decisión emitida en audiencia del 10 de mayo de 2022 (Rótulo 007 del cuaderno digital).

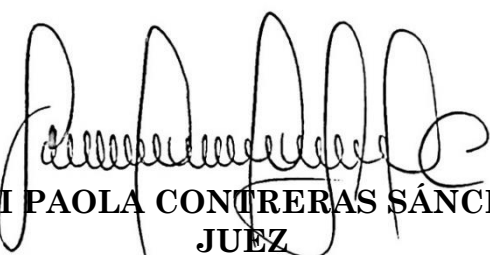
Por tanto, **comuníquese** al abogado Dr. EDGAR FERNANDO MORA CEDIEL quien puede ser notificado en la calle 10 N ° 10 – 57 de Ubaté, correo electrónico fernandomoyacediel@hotmail.com, y teléfono 312 5684 550 el nombramiento como Partidor haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación teniendo en cuenta que integra la lista oficial de Auxiliares de la Justicia en los términos artículo 49 del C. G. P., e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará por secretaría a través de la dirección de correo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico por así permitirlo el artículo 8 ° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el enlace del expediente digital respectivo. Por secretaría **oficiese**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 6 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
004, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>